

**Comité de los Derechos del Niño Observaciones finales sobre los
informes periódicos cuarto y quinto combinados de México**

3 de julio de 2015

Salud y servicios sanitarios

47. El Comité toma nota de las medidas adoptadas por el Estado parte para reducir la mortalidad infantil y materna. No obstante, le preocupa que:

- a) El acceso a los servicios de salud no sea igual para todos los niños por la concurrencia de diversos sistemas de salud que prestan servicios que difieren en cobertura y calidad. Esta situación da lugar a un elevado porcentaje de niños que carecen de acceso a estos servicios o que solo disponen de acceso a servicios de poca calidad.
- b) Las tasas de mortalidad infantil y materna entre las poblaciones indígenas y rurales sigan siendo superiores a la media.
- c) Persista la malnutrición crónica infantil, especialmente entre los niños indígenas y rurales.
- d) Esté descendiendo la lactancia materna exclusiva.
- e) Sean cada vez más los niños que sufren sobrepeso u obesidad.

48. El Comité señala a la atención del Estado parte su observación general núm. 15 (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y recomienda al Estado parte que:

- a) Vele por que todos los niños, en particular los niños indígenas y los que viven en zonas rurales, tengan a su disposición y alcance servicios de salud de calidad, entre otras formas asignando los recursos necesarios;**
- b) Intensifique su labor destinada a reducir la mortalidad materna e infantil, en particular poniendo en práctica las orientaciones técnicas de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y programas destinados a reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años (A/HRC/27/31);**
- c) Evalúe las iniciativas emprendidas para reducir el número de niños que presentan malnutrición, sobrepeso u obesidad y, en función de los resultados, elabore una estrategia nacional sobre nutrición que incluya también medidas para garantizar la seguridad alimentaria, en particular en las zonas rurales e indígenas;**
- d) Redoble sus esfuerzos por promover la lactancia materna mediante campañas educativas y sesiones de formación de profesionales, así como que lleve a la práctica el Código Internacional para la Comercialización de**

1

Sucedáneos de la Leche Materna y el programa hospitales “amigos de los niños”;

e) Siga dando a conocer en el ámbito federal, estatal y local los perjuicios para la salud de los alimentos elaborados, así como que refuerce la normativa que limita la publicidad y la comercialización de alimentos de poca calidad o con exceso de sal, azúcar y grasas y su disponibilidad para los niños.

Salud de los adolescentes

49. El Comité toma nota de la aprobación en 2015 de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes. No obstante, expresa preocupación por:

- a) La tasa cada vez mayor de embarazos en adolescentes a partir de los 12 años, a menudo fruto de la violencia sexual;
- b) La elevada tasa de mortalidad materna entre adolescentes por el acceso inadecuado a los servicios de salud sexual y reproductiva y a información al respecto, así como por el escaso uso de anticonceptivos;
- c) Las leyes restrictivas en materia de aborto en la mayoría de los estados, lo que obliga a las niñas a someterse a prácticas abortistas peligrosas que ponen en riesgo su salud y su vida;
- d) El consumo cada vez más extendido de drogas entre los adolescentes, a partir de tan solo 12 años, principalmente por el clima de violencia social;
- e) La alta tasa de suicidios y depresión entre los adolescentes.

50. El Comité remite a su observación general núm. 4 (2003) sobre la salud de los adolescentes y a su observación general núm. 15 (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y recomienda al Estado parte que:

- a) Haga un seguimiento efectivo de la ejecución de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.**
- b) Reduzca la mortalidad materna entre las adolescentes ofreciendo educación y servicios adecuados y confidenciales de salud sexual y reproductiva, incluido el acceso a los anticonceptivos. Se alienta al Estado parte a tener presentes las orientaciones técnicas del ACNUDH sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y los programas destinados a reducir la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad (A/HRC/21/22).**
- c) Revise y armonice la legislación federal y estatal con miras a despenalizar el aborto y permitir el aborto legal al menos en casos de violación, incesto y peligro para la vida y la salud de la niña, así como que el aborto legal no requiera la autorización especial de un juez o un fiscal. El Estado parte debe facilitar el acceso a la atención posterior al aborto,**

con independencia de la legalidad del aborto en sí. También debe garantizar el interés superior de las adolescentes embarazadas y velar por que el personal médico siempre escuche y respete la opinión de la niña en las decisiones relacionadas con el aborto.

d) Evalúe los patrones de consumo de drogas entre los adolescentes y refuerce los programas existentes de prevención y de asistencia a los niños que consumen estas sustancias. Estos programas deben brindar a los niños, en particular en las escuelas, información precisa y objetiva y prepararlos para la vida con el fin de prevenir el consumo de sustancias adictivas, incluidos el tabaco y el alcohol, así como desarrollar servicios accesibles y adaptados a los jóvenes que traten la drogodependencia y palien los efectos perjudiciales.

e) Adopte medidas para ofrecer un acceso de calidad a servicios de salud mental para poner fin a la prevalencia de los suicidios y la depresión entre los adolescentes.

Niños afectados por la migración

59. El Comité celebra la aprobación de un protocolo sobre asistencia consular a los niños migrantes no acompañados, así como la atención que presta el Estado parte a la situación dramática que viven los niños no acompañados en su territorio, en particular su colaboración cada vez más estrecha con los países de la región para asistir a esos niños y protegerlos de la violencia. Sin embargo, le preocupa que:

- a) Se mantenga a los niños migrantes en centros de detención de migrantes y, según las denuncias, se inflija violencia y abusos a los niños internados en esos centros;
- b) Los niños migrantes sean víctimas de asesinatos, secuestros, desapariciones, violencia sexual, explotación y abusos, y no existan datos oficiales desglosados al respecto;
- c) Según las denuncias, se expulse a niños migrantes sin tramitar un proceso preliminar que determine su interés superior, a pesar del reconocimiento legal del principio en la legislación migratoria y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- d) Sean insuficientes las medidas adoptadas para garantizar los derechos de los migrantes dentro del país, así como los derechos de los muchos niños desplazados a causa de la violencia armada.

60. El Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Adopte todas las medidas necesarias para poner fin a la detención administrativa de los niños migrantes y siga creando albergues comunitarios para ellos, de acuerdo con los artículos 94 y 95 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, velando por que**

estos albergues cumplan con lo dispuesto en la Convención y sean objeto de controles periódicos. Se debe aplicar de manera efectiva y evaluar periódicamente el protocolo de asistencia a los niños migrantes no acompañados en los albergues.

b) Redoble esfuerzos por prevenir los asesinatos, los secuestros, las desapariciones, la violencia sexual, la explotación y los abusos de los niños migrantes, así como que investigue, juzgue y sancione a los responsables de esos actos, en particular cuando se trate de funcionarios del Estado.

c) Implante un proceso de determinación del interés superior para las decisiones relativas a los niños migrantes, así como que respete siempre las debidas garantías procesales al determinar las circunstancias personales, las necesidades y el interés superior antes de adoptar cualquier decisión sobre su expulsión. Se debe prestar especial atención a la reunificación familiar.

d) Vele por que los niños migrantes sean informados de su condición jurídica, de modo que entiendan completamente su situación, así como que ofrezca servicios públicos de defensa y/o tutores a lo largo del proceso. También debe informarse a los niños de su derecho a ponerse en contacto con sus servicios consulares.

e) Vele por que todos los profesionales competentes que trabajen para los niños migrantes o con ellos, en particular el personal de fronteras e inmigración, los trabajadores sociales, los abogados defensores, los tutores y los agentes de policía, reciban la formación necesaria y hablen la lengua materna de los niños.

f) Adopte medidas integrales para asistir a los niños migrantes y desplazados dentro del país y velar por su acceso a la educación y los servicios de salud, así como su protección frente a la violencia.

g) Reúna datos desglosados relacionados con los casos de violencia contra los niños migrantes y desplazados, incluidas las desapariciones y las desapariciones forzadas.